



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

Radicado: D 2018070001751

Fecha: 27/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983 y el artículo 2 y 3 de la Ley 588 de 2000

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que, por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo Tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría de San Pedro de Urabá, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a la convocatoria taxativa que de éste círculo se realizó.

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor John Jairo Botero Mesa conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 3 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, si era su voluntad un Círculo Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 002 de 11 de abril de 2018 del CSCN a través de convocatoria en medio electrónico; postulación realizada a través de Audiencia Pública de Postulación y Selección de Notarías Vacantes el día 20 de abril de 2018.

Que en respuesta a la postulación mencionada y en desarrollo de la Audiencia, el Doctor John Jairo Botero Mesa, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá.

Que el Doctor John Jairo Botero Mesa, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.610.393, quien obtuvo un puntaje total de 69.661, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Círculo de San Pedro de Urabá (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2018EE019990 del 08 de mayo de 2018, suscrito por la doctora Daniela Andrade Valencia, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicados PQRS 2018010183924 del 11 de mayo de 2018; R 2018010190189 del 17 de mayo de 2018.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de que esa entidad conceptúe en lo de su conocimiento, sobre la inexistencia de circunstancias que impidan el ejercicio de la función notarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. **Nombramiento en propiedad:** Nómbrase al doctor **JOHN JAIRO BOTERO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.610.393, como Notario Único del Círculo de San Pedro de Urabá – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

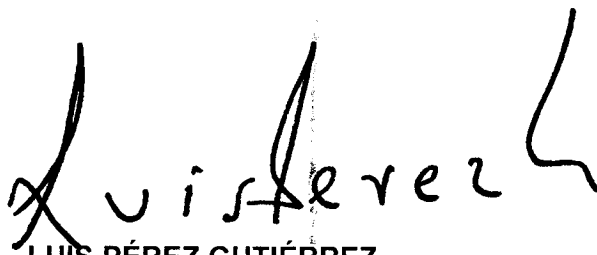
Artículo 2. Acreditación de documentos. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la doctora **JOHN JAIRO BOTERO MESA**.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

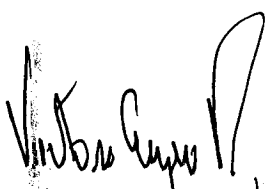
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los



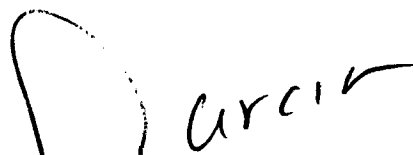
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.

Gobernador de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.

Secretaría de Gobierno



JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.

Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago - Profesional Universitario
Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga - Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia.
Jhon Reymon - Asesor Jurídico del Despacho
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cardona - Subsecretario Jurídico

